

## ANEXO I

NÚM.REMESA: 39 04 1 07 000019

| URE     | DOMICILIO       | LOCALIDADTELEFONO | FAX         |
|---------|-----------------|-------------------|-------------|
| 39 04   | AV CALVO SOTELO | 39002 SANTANDER   | 942 0204268 |
| 07/3602 |                 |                   | 942 0204222 |

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria, y para que sirva de notificación al cónyuge cuyos datos se desconocen.

En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Manuel Idefonso Vite Choez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Santander, calle Falange Española, 5-5° izquierda, se procedió con fecha 6 de septiembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se inserta a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 23 de febrero de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.-El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X4433806-G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| NUM.PROVIDENCIA APREMIO | PERIODO           | REGIMEN |
|-------------------------|-------------------|---------|
| 39 05 011075235         | 11 2004 / 11 2004 | 0111    |
| 39 05 011796166         | 01 2005 / 01 2005 | 0521    |
| 39 05 012007243         | 12 2004 / 12 2004 | 0521    |
| 39 05 012007344         | 02 2005 / 02 2005 | 0521    |
| 39 05 011546693         | 01 2005 / 01 2005 | 0111    |
| 39 05 013032009         | 04 2005 / 04 2005 | 0521    |
| 39 05 013219642         | 03 2005 / 03 2005 | 0111    |
| 39 05 013666953         | 05 2005 / 05 2005 | 0521    |
| 39 05 013415359         | 04 2005 / 04 2005 | 0111    |

| NUM.PROVIDENCIA APREMIO | PERIODO           | REGIMEN |
|-------------------------|-------------------|---------|
| 39 05 013948657         | 06 2005 / 06 2005 | 0521    |
| 39 05 014130634         | 05 2005 / 05 2005 | 0111    |
| 39 05 014130735         | 05 2005 / 05 2005 | 0111    |
| 39 05 014594517         | 07 2005 / 07 2005 | 0521    |
| 39 05 012396354         | 03 2005 / 03 2005 | 0521    |
| 39 05 015002826         | 08 2005 / 08 2005 | 0521    |
| 39 05 014767602         | 07 2005 / 07 2005 | 0111    |
| 39 05 015514502         | 09 2005 / 09 2005 | 0521    |
| 39 06 010170181         | 10 2005 / 10 2005 | 0521    |

Importe de la deuda:

Principal: 6.423,87 euros. Recargo: 1.284,82 euros. Intereses: 440,03 euros. Costas devengadas: 10,46 euros. Costas e intereses presupuestados: 244,77 euros. Total: 8.403,95 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a La Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 6 de septiembre de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: VITE CHOEZ MANUEL ILDEFONS

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: 50% PLENO DOMINIO FINCA 8 352-REGTRO. VALLADOLID Nº 2

TIPO VIA: PA NOMBRE VIA: CAUCE Nº VIA: 69  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: COD-POST: 47012 COD-MUNI: 47186

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 1247 Nº LIBRO: 0817 Nº FOLIO: 0172 Nº FINCA: 008352

#### DESCRIPCION AMPLIADA

50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO POR TITULO DE COMPRAVENTA DE:

URBANA: VIVIENDA EN EL PASEO DEL CAUCE NUMERO 69, PLANTA BAJA, LETRA E, DEL MU

NICIPIO DE VALLADOLID, CON UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y NUEVE METROS

TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. CUOTA DE PARTICIPACION: DOS ENTEROS

QUINCE CENTESIMAS POR CIENTO.

REF. CATASTRAL: 7731605UM517380001M.

Santander, 6 de septiembre de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

07/3605

### DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos número SAN01/07/39/0029.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/07/39/0029, iniciado a don Pedro Pisa Vázquez, cuyo último domicilio conocido es calle Zabala, número 25 - 3.º D. 48003 Bilbao, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

—Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa de Orión, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose por tanto la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 - 3.ª planta - Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General dictado para la aplicación y desarrollo de la Ley de Costas por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de

diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

Nombre y apellidos:

Número de DNI o NIF:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Santander, 15 de marzo de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/4338

### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

*Aprobación definitiva de modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de febrero de 2007, número 27, el edicto relativo a la aprobación inicial de la modificación de las tarifas de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

No habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de la Ordenanza mencionada, lo que se hace público por imperativo del artículo 70.2 de la Ley Básica de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro y acuerdo correspondiente.

Mazcuerras, 19 de marzo de 2007.—El alcalde, Celestino Fernández García.

### ANEXO AL EDICTO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS

Don Antonio Peña García, secretario del Ayuntamiento de Mazcuerras, Cantabria.

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria correspondiente al 23 de enero de 2007, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza relativa a la Regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los apartados que figuran en el anexo correspondiente.

Así mismo acordó la exposición al público de dicho acuerdo de modificación, que fue realizado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27 de 7 de febrero de 2007, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El mismo acuerdo recogía que de no presentarse reclamaciones en tiempo y forma, considerar elevado a definitivo el acuerdo y el texto de la Ordenanza.

Por último, consta en dicho acuerdo que la imposición y ordenación aprobada entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y se una a la exposición del texto íntegro de las modificaciones acordadas de la Ordenanza, se expide la presente, con el visto bueno del señor alcalde.

Mazcuerras, 19 de marzo de 2007.—Vº Bº el alcalde, Celestino Fernández García.—El secretario, Antonio Peña García.